



CONTRATO No. CPSP/001/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~SERGIO PEREZ TORRES~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

[Handwritten signature]

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/001/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES
R.F.C.	PETS6910078GA
C.U.R.P.	PETS691007HTLRRR05
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 60, Col. San Francisco Temetzontla, Panotla, Tlax. C. P. 90140
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **carta pasante en la Licenciatura en Ingeniería Civil y se encuentra en proceso de su titulación.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **PETS6910078GA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.



CONTRATO No. CPSP/001/2016

✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar **0498**

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "**ITIFE**" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de ~~\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)~~ por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPSP/001/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



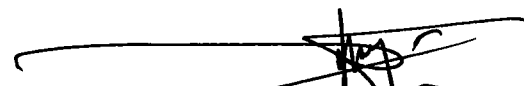
CONTRATO No. CPSP/001/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. **0499**
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Enero** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

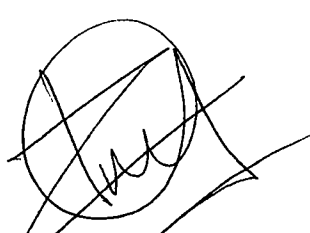
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACIZN
DIRECTOR GENERAL


C. SERGIO PÉREZ TORRES

T E S T I G O S


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



UNA NUEVA REALIDAD

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx



CONTRATO No. CPSP/002/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~JOSE ANTONIO MALDONADO GALEOTE~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/002/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE
R.F.C.	MAGA8609138C3
C.U.R.P.	MAGA860913HTLLN02
Domicilio fiscal	Avenida Sur Manzana 57 Lote 17, Col. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Tlaxco, Tlax. C. P.90264
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MAGA8609138C3** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.



CONTRATO No. CPSP/002/2016

✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar. **0495**

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPSP/002/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 de Enero~~ **01 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/002/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0496

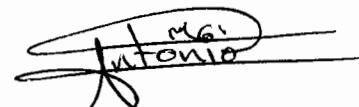
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

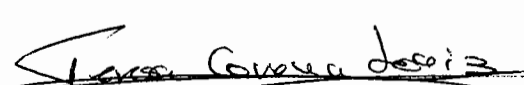


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ ANTONIO
MALDONADO GALEOTE**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD



CONTRATO No. CPSP/003/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~DIEGO EDUARDO BOUGHAN CASTRO~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0491

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/003/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO
R.F.C.	BOCD901011567
C.U.R.P.	BOCD901011HTLCSG07
Domicilio fiscal	Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Agosto, Huamantla, Tlax. C. P.90500
Nivel Académico	Licenciatura en Arquitectura

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BOCD901011567** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Registrar en COMPRANET todos los eventos del procedimiento de licitación para programas federales.



CONTRATO No. CPSP/003/2016

- ✓ Elaboración de precios unitarios
- ✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de concursos. **0492**

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/003/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/003/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0493
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACIZIN
DIRECTOR GENERAL


**C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN
CASTRO**

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

O

C

CONTRATO No. CPSP/004/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~JOSE FRANCISCO JORGE SANCHEZ ROMERO~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/004/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO
R.F.C.	SARF490402UT6
C.U.R.P.	SARF490402HTLNMRO1
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi No. 927, San Rafael Atlixac Indeco, Tlax. C. P.90338
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniero - Arquitecto**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SARF490402UT6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Cuantificación de obra.



CONTRATO No. CPSP/004/2016

- ✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de concursos. 0489

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPSP/004/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/004/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0490

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

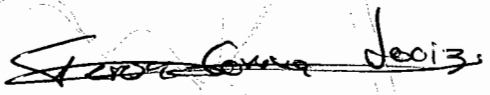
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


**C. JOSÉ FRANCISCO JORGE
SÁNCHEZ ROMERO**

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



CONTRATO No. CPSP/005/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~ARLY ERIK GALLEGOS ESPINOSA~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/005/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARLY ERIK GALLEGOS ESPINOSA
R.F.C.	GAEA830731NM6
C.U.R.P.	GAEA830731HTLLSR04
Domicilio fiscal	Cto. Dr. Raúl Berber Coutiño No. 158 Fracc. Cipreses, Mineral de la Reforma, Hgo. C. P.42185
Nivel Académico	Ingeniero Civil

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniería Civil**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GAEA830731NM6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Cuantificación de volúmenes de obra.

CONTRATO No. CPSP/005/2016

- ✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de concursos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 4,737.39 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.)~~ por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/005/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



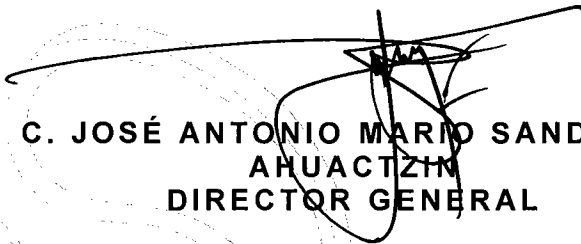
CONTRATO No. CPSP/005/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. **0437**
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

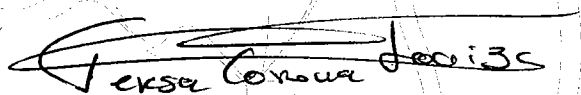
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ARLY ERIK CALLEGOS
ESPINOSA**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



O

C

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO

2011 - 2016



CONTRATO No. CPSP/006/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **MARTÍN APANGO RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**Desarrollo
para Todos**

UNA NUEVA REALIDAD

X

X

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/006/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | MARTIN APANGO RAMIREZ |
| R.F.C. | AARM850413357 |
| C.U.R.P. | AARM850413HTLPMR00 |
| Domicilio fiscal | Avenida Xicoténcatl No. 33, Col. Centro, San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlax. C. P.90160 |
| Nivel Académico | Licenciatura en Contaduría Pública |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **diploma en la licenciatura en Contaduría Pública**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AARM850413357** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Analizar y solventar las observaciones de la cuenta pública emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

CONTRATO No. CPSP/006/2016

0483

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPSP/006/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/006/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. **0484**
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

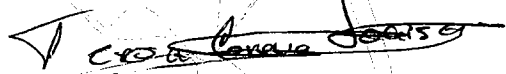
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. MARTÍN APANGO RAMÍREZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



0

CONTRATO No. CPSP/007/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **ARISTEO AJUECH TEJADIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/007/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | ARISTEO AJUECH TEJADIO |
| R.F.C. | AUTA6309031V1 |
| C.U.R.P. | AUTA630903HTLJJR07 |
| Domicilio fiscal | Calle Porfirio Díaz No. 7 Sección Segunda, Santa Inés Zacatelco, Tlax. C. P.90740 |
| Nivel Académico | Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AUTA6309031V1** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de propuesta de proyecto ejecutivo.
- ✓ Elaboración de catálogo de conceptos.



CONTRATO No. CPSP/007/2016

✓ Revisión de generadores de obra.

0480

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPSP/007/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

CONTRATO No. CPSP/007/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales. 0481
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

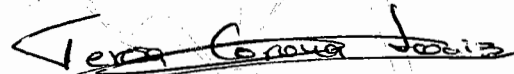


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



C. ARISTEO AJUECH TEJADIO

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

CONTRATO No. CPSP/008/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ~~MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0476

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/008/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | MARÍA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ |
| R.F.C. | HEGL680114GY7 |
| C.U.R.P. | HEGL680114MDFRNL08 |
| Domicilio fiscal | Calle Miguel Hidalgo No. 10-A, San Esteban Tizatlan, Tlax. C. P.90001 |
| Nivel Académico | Contador Público |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Contador**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **HEGL680114GY7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Emisión de comprobantes fiscales digitales por lo pagos de sueldos y demás prestaciones laborales mediante el sistema NOI.

CONTRATO No. CPSP/008/2016

- ✓ Captura de movimientos afiliatorios y emisión de las cuotas obrero patronales del IMSS mediante el sistema único de autodeterminación (SUA).

0477

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 4,737.39 (cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.)~~ por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



**Desarrollo
para Todos**

UNA NUEVA REALIDAD

CONTRATO No. CPSP/008/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 15 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CONTRATO No. CPSP/008/2016

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0478

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

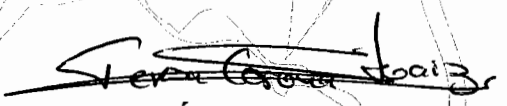
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. MARÍA LILIA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



O

O

0.0

0.0

0.0

0.0

0.0

0.0



CONTRATO No. CPSP/009/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ^{02/73} TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ~~DULCE CORDERO SANCHEZ~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/009/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | DULCE CORDERO SÁNCHEZ |
| R.F.C. | COSD860131E83 |
| C.U.R.P. | COSD860131MTLRNL03 |
| Domicilio fiscal | Calle 13 No. 805, Col. La Loma Xicoténcatl Tlax. C. P.90117 |
| Nivel Académico | Ingeniero Mecatrónico |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniero Mecatrónico**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **COSD860131E83** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión del expediente técnico de cada obra que contenga la información completa y correcta para la generación del aviso de inicio de obra.

CONTRATO No. CPSP/009/2016

✓ Revisión y validación del contenido de estimaciones.

0474

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.07 (ocho mil doscientos sesenta pesos 07/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



[Handwritten signature]

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/009/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

Duke

b

_____✓

XV



CONTRATO No. CPSP/009/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

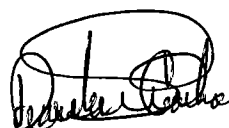
0475

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

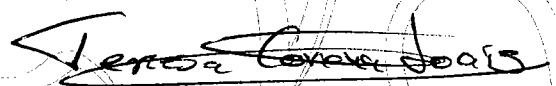
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

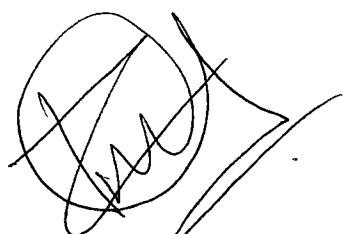
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. DULCE CORDERO SÁNCHEZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
**JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
**JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

O

C

CONTRATO No. CPSP/010/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~JOSE LUIS FRAGOSO RODRIGUEZ~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/010/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ |
| R.F.C. | FARL770119CWA |
| C.U.R.P. | FARL770119HTLRDS05 |
| Domicilio fiscal | Blvd. Malintzi No. 723 Int. 1, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax. |
| Nivel Académico | Ingeniero Civil |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FARL770119CWA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.

CONTRATO No. CPSP/010/2016

0471

- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables, para la supervisión de obras.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.)~~ por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/010/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

 **OCTAVA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

CONTRATO No. CPSP/010/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o ⁰⁴⁷² seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

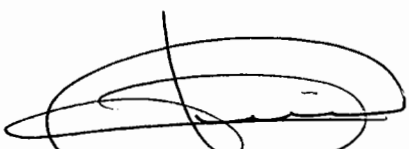
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

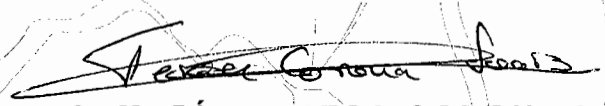


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSÉ LUIS FRAGOSO
RODRÍGUEZ**

TESTIGOS



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

O

C

CONTRATO No. CPSP/011/2016

0467

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **SMAEL ERICK GUAMATZI FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

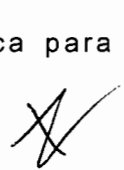
III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.





FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/011/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES |
| R.F.C. | CUFI740808GW4 |
| C.U.R.P. | CUFI740808HTLMLS04 |
| Domicilio fiscal | Calle Benito Juárez No. 1, San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. C. P.90690 |
| Nivel Académico | Ingeniero - Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de ingeniero - arquitecto**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUFI740808GW4** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.

CONTRATO No. CPSP/011/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga ⁰⁴⁶⁸
a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.)~~ por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/011/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/011/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0469

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

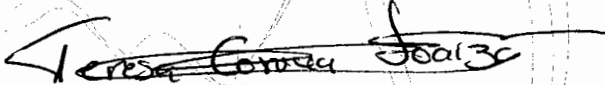
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ISMAEL ERICK CUAMATZI
FLORES**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



UNA NUEVA REALIDAD

CONTRATO No. CPSP/012/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **CESAR SUAREZ RAMIREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/012/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | CESÁR SUÁREZ RAMÍREZ |
| R.F.C. | SURC780919PG9 |
| C.U.R.P. | SURC780919HTLRMS04 |
| Domicilio fiscal | Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax. C. P.90430 |
| Nivel Académico | Ingeniero Civil |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SURC780919PG9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.

CONTRATO No. CPSP/012/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0485

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/012/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/012/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales. **0466**
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesionales no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL


C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ

TESTIGOS


C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS


C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA



**Desarrollo
para Todos**

UNA NUEVA REALIDAD



CONTRATO No. CPSP/013/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0461

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPSP/013/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ |
| R.F.C. | RAHC831221QI8 |
| C.U.R.P. | RAHC831221HCSMRR00 |
| Domicilio fiscal | Calle Tecaltzingo No. 102, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax. C. P.90430 |
| Nivel Académico | Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAHC831221QI8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.

CONTRATO No. CPSP/013/2016

- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

0462

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/013/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/013/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0463

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. CARLOS ENRIQUE RAMOS
HERNÁNDEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPSP/014/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA⁰⁴⁵⁸ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ~~MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/014/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ |
| R.F.C. | MUMM900803M63 |
| C.U.R.P. | MUMM900803HTLXXR02 |
| Domicilio fiscal | Calle Morelos No. 9 Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C. P.90830 |
| Nivel Académico | Abogado |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MUMM900803M63** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Elaboración de contratos y convenios de obra pública.

✓ Revisar los documentos legales que conforman los expedientes de las distintas etapas de licitación.



CONTRATO No. CPSP/014/2016

- ✓ Solventar las observaciones de obra pública emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. 0459

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "**ITIFE**" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/014/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPSP/014/2016

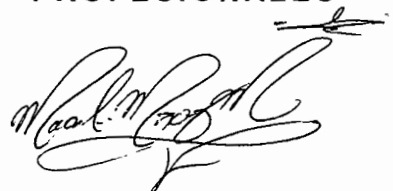
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. **0460**
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Enero** de **dos mil dieciséis**.

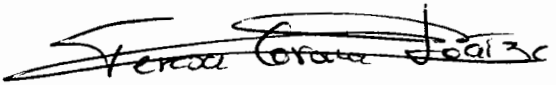
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. MARCO ANTONIO MUÑOZ
MUÑOZ**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

○

○



CONTRATO No. CPSP/015/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JADIHEL MENA SAUCEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/015/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | JADIHEL MENA SAUCEDO |
| R.F.C. | MESJ880802779 |
| C.U.R.P. | MESJ880802HTLNCD01 |
| Domicilio fiscal | Calle Primero de Agosto No. 9 Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl, Tlax. C. P.90790 |
| Nivel Académico | Abogado |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MESJ880802779** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Relacionar de manera digital los expedientes.

CONTRATO No. CPSP/015/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 8,260.07 (ocho mil doscientos sesenta pesos 07/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPSP/015/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

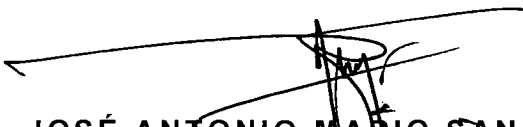
CONTRATO No. CPSP/015/2016

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.
- 0457

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

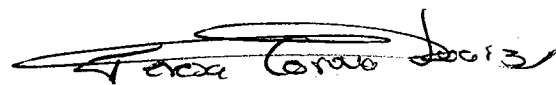


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. JUDITH MENA
SAUCEDO**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

CONTRATO No. CPSP/016/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DAGOBERTO MENA ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPSP/016/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | DAGOBERTO MENA ROJAS |
| R.F.C. | MERD6412232X7 |
| C.U.R.P. | MERD641223HTLNJG05 |
| Domicilio fiscal | Calle Lomas de San Francisco Manzana 15local 14,
Lomas de San Francisco Tepojaco, México
C. P. 54720 |
| Nivel Académico | Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MERD6412232X7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.

CONTRATO No. CPSP/016/2016

- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras. **0453**
- ✓ Integración de expedientes técnicos.

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/016/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "**PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014**", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPSP/016/2016

- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. **0454**
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesionales no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Enero** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. DAGOBERTO MENA
ROJAS**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPSP/017/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **OSWALDO SANCHEZ MORENO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



[Firma manuscrita]

CONTRATO No. CPSP/017/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | OSWALDO SÁNCHEZ MORENO |
| R.F.C. | SAMO711201N89 |
| C.U.R.P. | SAMO711201HTLNRS19 |
| Domicilio fiscal | Calle Josefa Castelar No. 7, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90000 |
| Nivel Académico | Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAMO711201N89** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

CONTRATO No. CPSP/017/2016

0450

✓ Integración de expedientes técnicos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "**ITIFE**" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de **\$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "**ITIFE**" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del

CONTRATO No. CPSP/017/2016

recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~01 al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CONTRATO No. CPSP/017/2016

- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0451

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

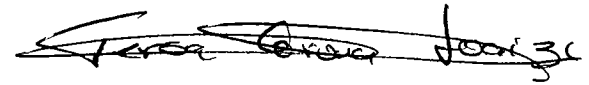
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. OSWALDO SÁNCHEZ
MORENO**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



CONTRATO No. CPSP/018/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ADRIANA CRUZ VAZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPSP/018/2016

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | ADRIANA CRUZ VAZQUEZ |
| R.F.C. | CUVA840305A97 |
| C.U.R.P. | CUVA840305MPLRZD06 |
| Domicilio fiscal | Calle Allende Poniente No. 6, Col. Centro, Chiautempan, Tlax. C. P. 90800 |
| Nivel Académico | Ingeniero Civil |

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Ingeniería Civil**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUVA840305A97** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

CONTRATO No. CPSP/018/2016

✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.

Adicionalmente el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **\$ 4,105.68 (cuatro mil ciento cinco pesos 68/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/018/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **18 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

The block contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'J. J. J.' followed by a large checkmark. To the right of this, there is another signature that looks like 'X'. Further right, there is a horizontal line with a checkmark at its end.



CONTRATO No. CPSP/018/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales. **0448**
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ADRIANA CRUZ
VAZQUEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**

1





CONTRATO No. CPSP/019/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **ELIZET ROMERO MANCILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/019/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre | ELIZET ROMERO MANCILLA |
| R.F.C. | ROME790512636 |
| C.U.R.P. | ROME790512MTLMNL04 |
| Domicilio fiscal | Calle El Arbolito No. 7, Barrio Xaxalpa, San Damián Texoloc, Tlax. C. P. 90735 |
| Nivel Académico | Contador Público |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Contaduría Pública**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROME790512636** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

 PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Entrevistas y contratación de personal que se integra al programa.



CONTRATO No. CPSP/019/2016

- ✓ Altas y bajas del personal de servicios profesionales en el sistema KORIMA.
- ✓ Actualización de expedientes de personal de servicios profesionales del programa.
- ✓ Tramites de pago del personal de servicios profesionales.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" la cantidad de \$ 9,474.79 (nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CONTRATO No. CPSP/019/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

CONTRATO No. CPSP/019/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis.

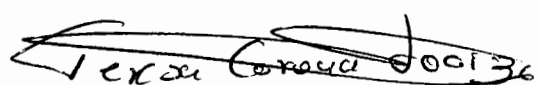
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. ELIZET ROMERO
MANCILLA**

TESTIGOS


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO No. CPSP/020/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO **ITIFE** **8440** TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **DORIAN BARRIOS SANCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

- I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



[Firma manuscrita]

CONTRATO No. CPSP/020/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ |
| R.F.C. | BASD8501151N9 |
| C.U.R.P. | BASD850115HTLRNR02 |
| Domicilio fiscal | Calle Mextli 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax. C. P. 90110 |
| Nivel Académico | Arquitecto |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Carta pasante en Arquitectura**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BASD8501151N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de oficios y recopilación de documentos de cecytes.

CONTRATO No. CPSP/020/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 3,028.71 (tres mil veintiocho pesos 71/100 M. N.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPSP/020/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **20** ~~al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



CONTRATO No. CPSP/020/2016

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veinte días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

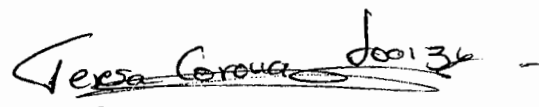
**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**


**C. DORIAN BARRIOS
SÁNCHEZ**

T E S T I G O S


**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**


**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**





CONTRATO No. CPSP/021/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. **JORGE MANUEL AVILA ESTRADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPSP/021/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | JORGE MANUEL AVILA ESTRADA |
| R.F.C. | AIEJ901202IA8 |
| C.U.R.P. | AIEJ901202HTLVSR05 |
| Domicilio fiscal | Calle Matamoros No. 1018, Francisco Villa,
Nanacamilpa de M. A., Tlax. C. P. 90280 |
| Nivel Académico | Abogado |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Licenciatura en Derecho**.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AIEJ901202IA8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Apoyo Jurídico en los contratos y documentación referente al programa.

CONTRATO No. CPSP/021/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0438

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.07 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 07/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPSP/021/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01** ~~al 31 de Enero~~ de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

CONTRATO No. CPSP/021/2016

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores. **0430**

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Enero** de **dos mil dieciséis**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

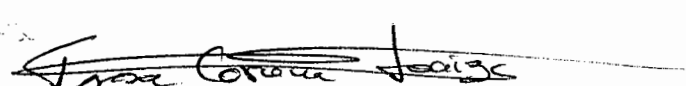


**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

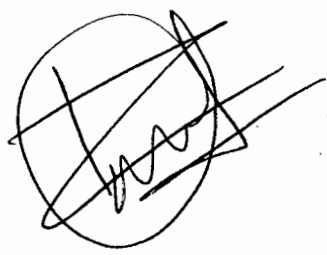


**C. JORGE MANUEL AVILA
ESTRADA**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CONTRATO No. CPSP/022/2016
0434

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. **LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



[Handwritten signature]

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/022/2016

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|---|
| Nombre | LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA |
| R.F.C. | OECL910625E45 |
| C.U.R.P. | OECL910625MTLRRN02 |
| Domicilio fiscal | Avenida Ignacio Allende No. 22, Barrio de Torres, Españita, Tlax. |
| Nivel Académico | Ingeniero civil |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OECL910625E45** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de solicitud de pago de tercera ministración, integración de expedientes y control de avance físico de las obras.



CONTRATO No. CPSP/022/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de **\$ 8,260.07 (ocho mil doscientos sesenta pesos 07/100 M. N.)** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.



[Firma manuscrita]

FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPSP/022/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **01 al 31 de Enero** de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

CONTRATO No. CPSP/022/2016

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Enero de dos mil dieciséis

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



**C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**



**C. LINDA BERENICE ORNELAS
CARDONA**

T E S T I G O S



**C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**



**C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA**



**Desarrollo
para Todos**
UNA NUEVA REALIDAD

